CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-190-2024

(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los Suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024; suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de la Victoria con NIT 800.100.524-9, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPOSUPERATE**- identificado con NIT. 9 0 1 .0 0 6 .8 9 7-5; Representada Legalmente por el Señor **JORGE ELIÉCER OTERO PACHECO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 11.004.972 expedida en Montería-Córdoba; quien para efectos del presente Convenio, se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes consideraciones: **a)** Que el Artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", **b)** Que el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite la "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…" **c)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Artículo 92 "CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal *c)* del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *c)* Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los Convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro, conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos Convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo**". d)** Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este

Convenio, es necesario adelantar las acciones orientadas a evaluar el dominio de los conocimientos propios de cada área y las competencias de los futuros bachilleres 2024 del Municipio de La Victoria;, a fin de mejorar los resultados en los "Exámenes de Estado" -pruebas SABER 11°-, como requisito para ingresar a los programas de pregrado y obtener el título respectivo; mejorando así, los índices de ingreso de los bachilleres a la Educación Superior. **e)** Que **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPOSUPÉRATE**-; es una Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es desarrollar programas de acompañamiento institucional en el desarrollo y evaluación de competencias básicas y específicas según las áreas del núcleo común en Instituciones Educativas oficiales, que propende por el mejoramiento de la calidad educativa. **f)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0000577 del siete (07) de mayo de 2024; expedido por la Secretaria Financiera y Administrativa del Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11º DEL AÑO 2024, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11º",** acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista para cumplir con el Objeto Contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes **actividades específicas:**

CANTIDAD	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Realizar jornadas de orientación del uso adecuado de la plataforma de Evaluar para Avanzar EPA, para el mejoramiento de la calidad educativa de las 4 IEO del municipio de La Victoria, desde los resultados de las evaluaciones externas estandarizadas. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada).	$ 750.000,00	$ 3.000.000,00
	TOTAL APORTE (EN ESPECIE)		**$ 3.000.000,00**

Además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, LA CORPORACIÓN tendrá que cumplir las siguientes **obligaciones generales:** 1) Realizar y cumplir con el objeto

del Convenio. 2) Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del Convenio. 3) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del Convenio. 4) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 5) Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Convenio. 8) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 9) Suscribir el acta de inicio y de terminación del Convenio. 10) Las demás, que, conforme al objeto contractual, le sean solicitadas**. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes **obligaciones especiales: 1)** Suministrar de manera oportuna a la Corporación, la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Convenio. **2)** Cancelar en forma oportuna los honorarios del Convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente convenio. **3)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio.**4)** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5)** Revisar mensualmente la ejecución del Convenio a través del Supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **6)** Designar el Supervisor del Convenio. **7)** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del convenio. **8)** Suscribir el Acta de inicio del Convenio dentro del término estipulado para el efecto. **CUARTA.VALOR Y FORMA DE PAGO:** Este Convenio tiene un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($32.997.000,00) M/CTE;** los cuales están comprendidos, de la siguiente manera**: A) EN SUMA DINERARIA**, **APORTADA POR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE,** POR VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($29.997.000,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: *) Suministrar herramienta de entrenamiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita medir los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°. *) Realizar jornadas de análisis de resultados y de las trayectorias escolares desde los aprendizajes evaluados en la prueba diagnóstica. 30 sesiones de 2 horas cada una, donde se profundizará en las 5 áreas que evalúa la prueba Saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés); *Suministrar herramienta de seguimiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita evaluar el avance en los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°. *) Suministrar herramienta de tipo evaluativo final para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)", que permita dar cierre al proceso y evaluar el impacto del mismo en los estudiantes de 11°. **B) APORTE EN ESPECIE, QUE REALIZARÁ LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE -**

CORPOSUPÉRATE-, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, estimado en **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE;** los cuales serán aportados así: *) Realizar jornadas de orientación del uso adecuado de la plataforma de Evaluar para Avanzar EPA, para el mejoramiento de la calidad educativa de las 4 IEO del municipio de La Victoria, desde los resultados de las evaluaciones externas estandarizadas. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada). **FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO pagará a LA CORPORACIÓN el valor del convenio resultante, mediante **PAGO ÚNICO,** previa presentación de actividades pactadas en el convenio, a satisfacción total del Supervisor del Convenio; adjuntando la evidencia del soporte de las mismas, así como del certificado de paz y salvo a los aportes de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, ó en su defecto, comprobante de pago a la seguridad social, por parte de LA CORPORACIÓN, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y demás que modifiquen o reglamenten, así como el respectivo informe final de actividades ejecutadas, los soportes de tipo contable, tales como factura, cuenta de cobro ò, documento equivalente según corresponda. En todo caso, el pago se hará, previa disposición de giros del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a reservar la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($29.997.000,00) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000577 del siete (07) de mayo de 2024, **Código**: 2.3.2.02.02, **Articulo**: 0092201033911211, **Descripción**: SGPLI. FORTALECIMIENTO AL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL (PRUEBAS SABER 11); **Fuente**: 1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO, **Valor**: **$30.000.000,00;** Vigencia Fiscal 2024**. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción electrónica en plataforma SECOP II, del Acta de Inicio, por las partes. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** Aportar la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($29.997.000,00) M/CTE** del Presupuesto de la Presente vigencia Fiscal, y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del Convenio**. B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: a) Cumplir con los requerimientos y Proyecto de Inversión del Municipio, b) Cumplir a cabalidad con el Objeto del Convenio. c) Utilizar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio. d) Elaborar informe Final de ejecución y evaluación del desarrollo del Convenio, con documentos soportes de ejecución. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El Municipio de La Victoria-Valle, ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio, por medio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que se cumpla con el objeto del Convenio, **b)** Certificar respecto al cumplimiento del objeto del Convenio. c) Elaborar el Acta Final de Supervisión y Acta de liquidación del Convenio. **OCTAVA.CONTROL FISCAL**: El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **NOVENA. GARANTÍA**: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es necesaria la Garantía Única**. DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** LA CORPORACIÓN, se obliga en los términos de los Artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente Convenio en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de Responsabilidad Disciplinaria, Fiscal o Penal atribuible como Servidor Público. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente Convenio no se podrá

ceder total o parcialmente a persona alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES:** LA CORPORACIÓN, a través de su Representante Legal declara bajo juramento, que no se halla inmerso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, las partes entienden y acuerdan expresamente, que entre EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE y LA CORPORACIÓN, no existe vinculación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El presente Convenio estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.VEEDURÍA:** Este Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El presente Convenio se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES**: Para todos los efectos, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes, a la finalización del Convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Victoria y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA.GASTOS**: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio serán exclusivamente por cuenta de LA CORPORACIÓN. **VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de La Victoria-Valle, podrá imponer LA CORPORACIÓN, multas sucesivas equivalentes al Diez por Mil (10x1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan la designación del Municipio de La Victoria-Valle del Cauca como domicilio. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo; y para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE UNA VEZ APROBADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

Elaboró: Hilda Stella Álvarez Latorre-Contratista
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez- Asesora Técnica Contratación
Revisó: Orfa Cecilia Velasco- Asesora Jurídica Contratación
Aprobó: Jaime Alberto Ortiz Peña Secretario de Desarrollo Social